ANEXO 1 - ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ECONOMÍA CAMPESINA – FEEC

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran."*, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

En un mismo sentido, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Ahora bien, el artículo 64 de la Carta Magna reza que *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. // El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. // El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de*

semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.".

Ahora bien, es menester señalar que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

En este sentido, en los numerales 2º y 3º del artículo 3º de la Ley 119 de 1994 se señala que el SENA tiene por objetivos: *"Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico"* y *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral"*, por lo que su artículo 32 dispuso que "*El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral*".

A su vez, el Decreto 249 de 2004 en su artículo 12, numeral 12, señala que es una función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA: *"Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional".*

Por otra parte, el Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito en el año 2016 sienta las bases para la transformación estructural del campo, las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural y contribuye a la construcción de una paz estable y duradera. Asimismo, se encamina en la erradicación de la pobreza rural extrema, la promoción de la igualdad, el cierre de brechas entre el campo y la ciudad, la protección y disfrute de los derechos de la ciudadanía y la reactivación del campo, especialmente de la economía familiar.

En armonía con lo anterior, es importante señalar que se reconoce al campesino como *"Un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo,*

precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distingo de edad, sexo y género". (ICANH, 2018).

Así mismo, la Reforma Rural Integral resalta *"el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y, en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria".*

De esta manera, la Corte Constitucional, reiteradamente ha señalado[1] que la población campesina es sujeto de especial protección constitucional y a su vez, mediante el Acto Legislativo 01 del 5 de julio de 2023 se le reconoció esta calidad en los términos del artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, citado al inicio de este acápite.

Con base en lo anterior, el sector campesino y agropecuario de Colombia es eje fundamental de la dinámica económica, cultural, social, política y tecnológica del país; por ello, para fomentarlo y fortalecerlo, la Ley 2219 de 2022 establece *"(…) el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, regionales, departamentales o municipales, facilitar sus relaciones con la administración pública, y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del Estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural, y los acordados sobre la reforma rural integral".*

Adicionalmente, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual hace parte integral de la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - *"Colombia potencia mundial de la vida"*, estableció como una de sus prioridades, el eje transformacional *"2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL"*, cuyos catalizadores son *"C. EXPANSIÓN DE CAPACIDADES: MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN PARA LOGRAR SUS PROYECTOS DE VIDA – 6. TRABAJO DIGNO Y DECENTE - e. TRABAJO DECENTE Y EMPLEO RURAL EN EL CAMPO COLOMBIANO"* en el que se señala que: *"A través de la estrategia CampeSENA, se crearán mecanismos de caracterización*

[1] Sentencias C-180 de 2005, C-255 de 2012, C-644 de 2012, C-623 de 2015, C-077 de 2017, SU213/21, et al.

o autorreconocimiento y atención diferencial, integral e incluyente para las campesinas y campesinos. Se reconocerán y certificarán los conocimientos, aprendizajes, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la vida campesina, y se ofrecerá formación pertinente y flexible. Se estimularán emprendimientos productivos ***y se adoptará una línea de formación continua y especializada para el fomento de la economía campesina y las organizaciones que la integran.*** *En este proceso de inclusión se le dará prioridad a las zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación".* (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo No. 0003 del 16 de febrero de 2023 por medio del cual se creó la Estrategia CampeSENA, que de acuerdo con su artículo 2, tiene por objetivo *"Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como: (…)* ***d. Formación Especializada para la Economía Campesina (…)".***

A su vez, el Acuerdo en su artículo 4 dispone la creación del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), y en su artículo 5 numera sus objetivos así: *"1. Promover el desarrollo de proyectos de formación especializada, presentados por los beneficiarios de la estrategia, a la medida de las necesidades del sector productivo que representan. // 2. Apoyar a los beneficiarios de la estrategia, para generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina. // 3. Cofinanciar a través de aportes del SENA y contrapartidas de los convinientes beneficiarios de la estrategia, proyectos que propicien la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida. // 4. Promover la formación a las campesinas y campesinos en prácticas de protección al ambiente, los recursos hídricos y la agroecología."*

Ahora bien, el artículo 9º de la misma norma, dispone que *"El Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), se ejecutará a través de la celebración de convenios por convocatoria pública, dirigida a los beneficiarios del programa, gestionadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, quien tendrá a su cargo la suscripción de los convenios."*

En armonía con lo anterior, el Consejo Directivo del SENA expidió la Resolución No. 1-2598 del 13 de diciembre de 2023 "Por la cual se imparten lineamientos generales para la implementación y operatividad del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC y se dictan otras disposiciones.", que en su artículo 5 señala que la Entidad establecerá en el pliego de cada convocatoria pública, las condiciones técnicas, financieras, presupuestales y jurídicas, determinará y definirá los criterios de selección y asignación de recursos, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para el normal desarrollo y ejecución de las convocatorias y de los proyectos, siendo necesario indicar que para tal efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de convenios de asociación de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

En este orden de ideas, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reza que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. (…)".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. // Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Finalmente, los convenios de asociación previamente referidos están regidos por la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en lo que respecta a la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, aplicación de los principios de la contratación estatal y aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el Acuerdo 0003 de 2023 expedido por el Consejo Directivo y la Resolución No. 1-2598 del 13 de diciembre de 2023 proferida por el Director General del la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, para la ejecución del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, el día 15 de marzo de 2024, dio apertura la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024 con un presupuesto por valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.771.071.263) soportado en el CDP No. 14624 del 22 de enero de 2024, con afectación al Rubro C-3603-1300-19-70820-3603025-02., a través de la página web: https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GPC%202024/FEEC%202024/Formaci%C3%B3n-Especializada-Economia-Campesina-2024.aspx.

A su vez, el día 10 de julio de 2024 publicó a través de la plataforma institucional del SENA referida, se publicó pliego de condiciones y apertura de la convocatoria pública DSNFT-0002-FEEC-2024, por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($7.905.019.729), soportado en el mismo CDP No. 14624 del 22 de enero de 2024 de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024.

Ahora bien, en el marco de los referidos procesos, el SENA el día 21 de agosto de 2024, expidió la Resolución No. 1-02086 *"Por la cual se realiza corrección y saneamiento en el proceso de convocatoria pública DSNFT-0001 -FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina",* que entre otras cosas, reza: *"(…) Sin perjuicio de lo anterior, y conforme todo lo expuesto, se observa que el proceso de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC, como proceso competitivo para la selección de proveedores se adelantó a través de la plataforma institucional del SENA, sin utilizar la plataforma SECOP II, para tal fin, como lo señalan las normas generales de contratación pública, y las disposiciones específicas que regulan la materia en lo que a convenios de asociación se refiere, configurándose un defecto de procedimiento o de forma que debe ser saneado.",* por lo que en su parte resolutiva se decidió lo siguiente: *"Artículo 1º. SANEAR el proceso de convocatoria pública DSNFT-0001-FEEC-2024, retrotrayendo la actuación a la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo inclusive, con el objetivo de que se adelante a través de la plataforma SECOP II."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad expidió la Resolución No. 1-02089 del 21 de agosto de 2024 "Por la cual se revoca el pliego de condiciones de la convocatoria DSNFT-0002-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina-FEEC", que señaló entre otras cosas: *"Así las cosas, y como quiera que con el saneamiento de la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, se retrotrajo el valor del CDP No. 14624 del 22 de enero de 2024 a VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.771.071.263) y se puede cumplir con el mismo objetivo por el cual se inició la convocatoria DSNFT-0002-FEEC-2024, que a la fecha, por sustracción de materia no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente por el decaimiento fáctico expuesto, es necesario revocar el acto administrativo de apertura y pliego de condiciones de este último proceso, encontrando probada la causal segunda del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que proseguir con el procedimiento, atenta contra los principios de la contratación y función pública, que configuran el interés social.",* por lo que en su parte resolutiva se decidió lo siguiente: *"Artículo 1º. Revocar el acto administrativo pliego de condiciones que apertura o inicia la convocatoria DSNFT-0002-FEEC-2024 de conformidad con el artículo 93, numeral segundo de la Ley 1437 de 2011."*

Corolario de todo lo expuesto, se requiere publicar nuevo pliego de condiciones y dar apertura a la convocatoria pública No. DSFNT-0001-FEEC-2024 con el fin de que las asociaciones campesinas y agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, no aportantes de parafiscales al SENA presenten proyectos de formación especializada, diseñados a la medida de sus necesidades, para ser cofinanciados por la Entidad mediante la suscripción de convenios de asociación.

Ahora bien, es necesario aclarar que las organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, juntas u organismos de acción comunal, cabildos u otras organizaciones indígenas y consejos comunitarios, por su naturaleza y finalidad de conformidad a las leyes que las rigen, no hacen parte de este tipo especifico de organización campesina, ya que su quehacer es diferente, por tanto, y de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024, no es posible su participación en el presente proceso.

Para el proceso referido, los futuros oferentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas

en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública, que serán óbice para la respectiva suscripción de convenios a que haya lugar.

Lo anterior permitirá que a través del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina y su convocatoria se apoye el propósito de que el SENA ofrezca inversión social a través de proyectos de formación especializada desarrollados de forma individual, agrupadas o asociativa a través de asociaciones y cooperativas campesinas, asociaciones agropecuarias y otras organizaciones campesinas, no aportantes de parafiscales al SENA, promoviendo adquisición y actualización de los conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de las campesinas y campesinos del país, y la mejora de sus competencias para generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la promoción de la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar proyectos de formación especializada presentados por asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, debidamente formalizadas, no aportantes de parafiscales al SENA, a la medida de sus necesidades, para ser cofinanciados por el SENA por medio de convenios de asociación, con el fin de que los campesinos y campesinas adquieran y actualicen sus conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, y la mejora de sus competencias, con el fin de generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la promoción de la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.

4. OBJETO DE LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA CONVOCATORIA

Aunar esfuerzos entre las partes para ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024 del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, propiciando la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos, la generación de capacidades, incentivo de la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva, protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 003 de 2023, las Resoluciones SENA números 1-2598 de 2023 y 1-0559 de 2024, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Como se indicó previamente el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reza que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. (…)".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. // Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Ahora bien, los convenios de asociación previamente referidos están regidos por la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, en lo que respecta a la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, aplicación de los principios de la contratación estatal y aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.

Finalmente, la Guía de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas previamente citadas.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar que el Acuerdo 0003 de 2023, dispone que el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina-FEEC, se ejecutará a través de la celebración de convenios por convocatoria pública, dirigida a los beneficiarios del programa, gestionadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, quien tendrá a su cargo la suscripción de los convenios.

En este sentido, la Resolución No. 1-2598 del 13 de diciembre de 2023 establece que el SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, establecerá en el pliego de cada convocatoria pública, las condiciones técnicas, financieras, presupuestales y jurídicas, determinará y definirá los criterios de selección y asignación de recursos, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para el normal desarrollo y ejecución de las convocatorias y de los proyectos.

Así las cosas, el proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria de Formación Especializada para la Economía Campesina-FEEC, es convocatoria pública dirigida las asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, no aportantes de parafiscales al SENA, con el fin de que la Entidad pueda cofinanciar proyectos de formación especializada para propiciar la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida; generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como la transformación productiva; promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología, para mejorar la productividad y fomentar la economía campesina.

En los pliegos de condiciones, anexos y adendas de las convocatoria No. DSNFT-0001-FEEC-2024, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en la normatividad vigente en la materia.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP No. 14624 del 22 de enero de 2024 por valor de **$25.613.411.361 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.,** con afectación al Rubro C-3603-1300-19-70820-3603025-02, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. 1609 del 29 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

El parágrafo único del artículo 12 del Acuerdo 0003 de 2023, establece que el valor máximo solicitado por proyecto como cofinanciación del SENA, no podrá superar el 10% del presupuesto disponible para cada convocatoria.

En este sentido, en la presente convocatoria y para la asignación del presupuesto se distribuirán los recursos en diferentes bolsas de tal forma que se garantice mayor cantidad de proyectos a cofinanciar por parte del SENA, la ampliación de cobertura del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina y la optimización de recursos.

El presupuesto se distribuirá de la siguiente manera para la asignación de recursos cofinanciación SENA de proyectos así:

BOLSA DE COFINANCIACIÓN	TIPO DE PROPONENTE	RECURSOS ASIGNADOS POR BOLSA	MÁXIMA COFINANCIACIÓN SENA POR PROYECTO
Bolsa 1	• Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias nacionales de tercer grado (Ley 2219 de 2022) • Cooperativas campesinas de tercer y segundo grado de carácter nacional (Art. 92 y 93 Ley 79 de 1988) • Otras organizaciones campesinas tipo federación o confederación de carácter nacional, o de tercer grado de acuerdo con la norma que las regule.	$6.000.000.000	$900.000.000

Bolsa 2	• Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias departamentales de segundo grado (Ley 2219 de 2022) • Cooperativas Campesinas de segundo grado de carácter regional (Art. 92 Ley 79 de 1988) • Otras organizaciones campesinas de cobertura regional, o de segundo grado de acuerdo con la norma que las regule.	$6.000.000.000	$500.000.000
Bolsa 3	• Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias municipales o distritales de primer grado (Ley 2219 de 2022)	$10.000.000.000	$400.000.000
Bolsa 4	• Cooperativas campesinas de primer grado • Otras organizaciones campesinas de cobertura municipal o distrital, o de primer grado de acuerdo con la norma que las regule.	$3.613.411.361	$400.000.000

6.1. COFINANCIACIÓN SENA:

Los recursos que otorgará el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina corresponderán hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del proyecto. (Artículo 11, Acuerdo 0003/2023), y el valor máximo a solicitar en cofinanciación SENA, de acuerdo con el tipo de proponente será conforme a la **MÁXIMA COFINANCIACIÓN SENA POR PROYECTO** señalado en el cuadro inmediatamente anterior.

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2598 de 2023, Artículo 4, Parágrafo 2, los convinientes beneficiarios que reciban recursos de cofinanciación del Programa de Formación Continua Especializada – PFCE, o de cualquier otro Programa de Formación Especializada que apoye el Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad, no podrán acceder a recursos, en la misma vigencia, del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC.

6.2. CONTRAPARTIDA PROPONENTE Y SU DISTRIBUCIÓN

La contrapartida son los recursos aportados por el conviniente y que son puestos a disposición para ejecutar el proyecto. La contrapartida será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del proyecto presentado por el conviniente, la cual podrá ser solo en dinero, solo en especie o en dinero y en especie.

La Contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente conviniente para el desarrollo de la formación, dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, bienes o servicios con que cuenta conviniente y que pueden ofrecer para el desarrollo de la formación del conviniente y los pone a disposición para la ejecución del proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con los rubros financiables y las tarifas establecidas en la Resolución de rubros financiables SENA 1-0559 de 2024.

Nota 2: La entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrá aportar más del 10% del valor total del proyecto en contrapartida, en dado caso, el porcentaje de cofinanciación SENA será el valor restante.

Nota 3: En caso de que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad aporte el 30% o más como contrapartida en dinero, se otorgarán puntos conforme el Anexo No. 11.

6.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA COFINANCIACIÓN SENA

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

Primer Desembolso

Un primer desembolso equivalente al QUNCE POR CIENTO (15%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
b) Hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente.
c) Primer corte de cronograma o cronograma total aprobado a la fecha de solicitud del desembolso.
d) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado.
e) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores a corte del cronograma aprobado.
f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la asociación u organización esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador

del conviniente, correspondientes al pago de seguridad social y parafiscales (Si aplica).

g) Concertación de Transferencia de Conocimiento y Tecnología conforme al numeral 3.15 "Transferencia de Conocimiento y Tecnología" del presente anexo.

Segundo Desembolso

Un segundo desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
b) Aprobación por parte de la interventoría del segundo corte de cronograma (en caso de tener 2 cortes).
c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA de la totalidad del cronograma.
d) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores de la totalidad del cronograma Ejecución académica de mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) del cronograma total del proyecto.
e) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
f) Registro de beneficiarios según avance académico.
g) Reporte de ejecución financiera y soportes del primer desembolso avalado por la interventoría.
h) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la Asociación u organización esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales (Si aplica).

Tercer Desembolso

Un tercer desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. Reporte de ejecución

financiera y soportes de pagos del segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución en el evento de que el 2do desembolso no haya sido efectuado, previo aval de la interventoría.

b) Ejecución académica de mínimo el ochenta por ciento (80%) del cronograma total del proyecto.
c) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
d) Registro de beneficiarios según avance académico.
e) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la Asociación u organización esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales (Si aplica).

Cuarto Desembolso

Un desembolso final equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

a) Ejecución del 100% del tercer desembolso. Reporte de ejecución financiera y soportes de pagos del tercer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución en el evento de que el 2do y 3er desembolso no hayan sido efectuados, previo aval de la interventoría.
b) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados.
c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto.
d) Certificación de cumplimiento de Transferencia de Conocimiento y Tecnología emitida por el SENA.
e) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la asociación u organización esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal y contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales. (Si aplica).

Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

Nota 1: Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conviniente, los soportes de pago del segundo, tercer y cuarto desembolso deberán ser entregados a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA.

Nota 2: Es importante tener en cuenta que el SENA no tramitara desembolsos finales (cuarto desembolso) después del 13 diciembre de 2024.

Nota 3: Los pagos deben ser realizados antes de terminado el convenio, nunca posteriormente.

Nota 4: La expedición y entrega de las Certificaciones del Revisor Fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales (Si aplica) no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser entregadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría.

6.4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Los siguientes documentos y requisitos hacen parte integral de la propuesta y serán susceptibles de verificación jurídica, validación de la acreditación de reconocida idoneidad y evaluación técnica y presupuestal, conforme con lo establecido en el presente documento.

En este sentido, con los siguientes requisitos y documentos que se solicitan en el marco de la convocatoria, se pretende que la entidad sin ánimo de lucro proponente acredite su reconocida idoneidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017

En este sentido, con los siguientes títulos, el proponente acreditara además de su capacidad jurídica, que cumple con: a) La correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro proponente y los objetivos del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, o el objetivo de la presente convocatoria o el objeto del convenio a suscribir, b) La capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, c) La experiencia, d) La estructura organizacional, e) Los indicadores de la eficiencia de la organización, y f) Buena reputación, conforme los lineamientos de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.4.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS Y DE ACREDITACIÓN DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará que los proponentes cumplan con los siguientes requisitos de participación, por lo tanto, no deben cargar documentación de soporte:

1. Ser una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, específicamente asociaciones campesinas, asociaciones agropecuarias, cooperativas campesinas y otras organizaciones campesinas, no aportantes de parafiscales al SENA. No podrán ser organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones, juntas u organismos de acción comunal, cabildos u otras organizaciones indígenas o consejos comunitarios.
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, verificará antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), respecto los representantes legales y la persona jurídica proponente cuando sea aplicable.
4. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro proponente con los objetivos del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina, o el objetivo de la presente convocatoria o el objeto del convenio a suscribir.
5. No haber recibido recursos de cofinanciación del Programa de Formación Continua Especializada – PFCE, Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina – FEEC o de cualquier otro programa de formación Especializada que apoye el Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad durante la presente vigencia

6.4.1.2 DOCUMENTOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS Y DE ACREDITACIÓN DE RECONOCIDA IDONEIDAD

El proponente debe presentar/cargar a través de SECOP II los siguientes documentos para cumplir con los siguientes requisitos jurídico:

1. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. **Si al momento de presentar la propuesta, la autoridad competente no ha expedido el certificado de inspección y vigilancia, el SENA permitirá en su lugar, el cargue de la solicitud de expedición de dicho documento debidamente radicada ante la autoridad competente, la cual no podrá tener fecha anterior a sesenta (60) días calendario a partir de la presentación de la propuesta."**
2. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado de la entidad privada sin ánimo de lucro: **Anexo No. 4**
3. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial que le sea aplicables a este tipo de convenios: **Anexo No. 9** suscrita por el representante legal o quien haga sus veces y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso.
4. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
6. Copia del documento actualizado o vigente expedido por el órgano directivo o competente, que autoriza al representante legal a presentar la propuesta a la presente convocatoria y para contratar en la cuantía ofertada cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para tales efectos.
7. Copia del RUT del proponente, al igual que de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso**.**
8. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT). En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Oferente Plural no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá, ni hayan ejecutado convenios en el Distrito Capital, podrá adjuntar el **Anexo No. 18 (DECLARACIÓN NO RIT)**
9. Cargar **Anexo No. 19 (CONSTANCIA EXISTENCIA CONTRAPARTIDA)** suscrita por el revisor fiscal del proponente, en la que se garantiza la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero y/o especie). En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la

cédula de ciudadanía. En caso de que el proponente no esté obligado a tener revisor fiscal, el Anexo podrá ser suscrito por el representante legal indicando que no está obligado a tener revisor fiscal.

10. Cargar **Anexo No. 20 (CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL)** suscrita por el revisor fiscal si el proponente (incluidos integrantes del consorcio y unión temporal) está obligada a tenerlo, en la que consta que **dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.** En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, respecto el revisor fiscal. En caso de que el proponente no esté obligado a tener revisor fiscal, el Anexo podrá ser suscrito por el representante legal
11. Presentar certificado REDAM en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.** Este certificado puede descargarse en la siguiente página: https://www.redam.gov.co
12. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo No. 5** o **Anexo No. 6** según sea el caso.
13. **Anexo No. 10 REGISTRO INTEGRANTES ESAL –** debidamente diligenciado y cargado en formato EXCEL. Este Anexo solamente deberá ser presentado por los proponentes que participen a la bolsa 1[2] y la bolsa 2[3] de cofinanciación SENA
14. Carta compromiso director de proyecto - **Anexo No. 8** suscrita por el representante legal del proponente.

[2] Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias nacionales de tercer grado (Ley 2219 de 2022), Cooperativas campesinas de tercer y segundo grado de carácter nacional (Art. 92 y 93 Ley 79 de 1988) y Otras organizaciones campesinas tipo federación o confederación de carácter nacional, o de tercer grado de acuerdo con la norma que las regule.

[3] Asociaciones campesinas o asociaciones agropecuarias departamentales de segundo grado (Ley 2219 de 2022), Cooperativas Campesinas de segundo grado de carácter regional (Art. 92 Ley 79 de 1988), Otras organizaciones campesinas de cobertura regional, o de segundo grado de acuerdo con la norma que las regule.

15. Certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

16. El proponente deberá acreditar experiencia para el presente proceso, por lo que deberá cargar al menos uno de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por Alcaldías, Gobernaciones, Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA, Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA, Secretaría de Agricultura o quien haga sus veces, en la que conste que el proponente ha ejecutado al menos un (1) proyecto para el beneficio de sus asociados. **Nota:** Estas certificaciones de acreditación de experiencia deberán contener como mínimo nombre del proponente, NIT, descripción del proyecto ejecutado, y fecha de inicio y fecha de terminación del proyecto.

b) Certificación contractual expedida por entidades públicas o privadas en la que conste que el proponente ejecutó un contrato o convenio, cuyo objeto tenga relación directa con el objetivo de la presente convocatoria, o el objeto establecido en el **Anexo No. 3** (Minuta convenio de asociación), o con el desarrollo de programas o proyectos para el beneficio de sus asociados. **Nota:** Las certificaciones contractuales deberán contener como mínimo: nombre del proponente, NIT, número de contrato/convenio, objeto del contrato o convenios, o descripción del proyecto ejecutado, fecha de inicio, fecha de terminación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales este requisito podrá ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

17. Estatutos del proponente (de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso), en los cuales se evidencie que se cuentan con órganos de administración activos tales como junta directiva o comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.

18. Estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2023. Este documento deberá estar auditado por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo o por contador público si no está obligado a tener revisor

fiscal. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.

También deberán cargarse los siguientes documentos del revisor fiscal o contador que firmo los estados financieros: **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Indicadores de eficiencia de la organización

De los estados financieros cargados por el proponente, se verificarán los siguientes indicadores sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus recursos:

- **Eficiencia del Gasto:** Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración

Fórmula:

$$\textbf{Eficiencia del Gasto} = \frac{\textbf{Gastos operacionales de venta en el año 2023}}{\textbf{Total gastos operacionales de administración en el año 2023}}$$

Este indicador debe ser mayor o igual a **1,01%**

- **Contribuciones:** la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada y/o pública, para la financiación de su objeto social y el uso de sus recursos

Fórmula:

$$\textbf{Ingresos operacionales} = \frac{\textbf{Total gastos operacionales de la ESAL en el año 2023}}{\textbf{Total de ingresos operacionales en el año 2023}}$$

Este indicador debe ser igual o menor al **123%**

Si el proponente no cumple con alguno de los criterios, entre estos los indicadores de eficiencia establecidos en el presente pliego de condiciones y/o

presentar documentos que en su verificación con las entidades que lo expiden contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTAS GENERALES APLICABLES A LOS NUMERALES 15.1 Y 15.2:

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente para la suscripción del convenio.

Nota 3: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

6.4.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN TÉCNICOS

El proponente debe presentar a través de SECOP II, el siguiente documento como requisito de participación técnica:

1. **Anexo No. 21 - Formulario Digital para el Registro del Proyecto – FEEC** debidamente diligenciado en su totalidad conforme los lineamientos del Anexo No. 16. Este archivo de Excel deberá ser guardado en una carpeta comprimida en formato .ZIP y cargado en la plataforma SECOP II.

Nota: Es importante aclarar que el reporte generado a partir del formulario no debe cargarse en la plataforma y, en ningún caso, sustituye el ANEXO No. 21 - Formulario Digital para el Registro del Proyecto – FEEC.

6.5. RADICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tenga en cuenta que los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la SECOP II. Para ello, Colombia Compra Eficiente ofrece guías y videos en su página web, capacitaciones presenciales y virtuales de manera gratuita a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

La propuesta debe ser presentada a través de SECOP II (**ver Anexo 15**) digitalizada en idioma español, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Documentos señalados en el **Numeral 15.2** del pliego, digitalizados y cargados en SECOP II.
- Proyecto diligenciado en Formato digital para el registro de proyectos (en Excel) según **Numeral 15.3,** cargado en SECOP II.
- Documentos para acreditar criterios de desempate de acuerdo con el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones, cargados en SECOP II.

Para lo anterior, el proponente deberá encontrarse registrado en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en calidad de proveedor, para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Así mismo, para la presentación de la oferta se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

El proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, y/o cualquier otro documento en que se mencionen estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

Nota 1: Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el **Numeral 9**, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 2: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue.

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato PDF o Excel según corresponda; que no superen por documento 50 MB de tamaño y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo, ni tampoco contraseñas para su acceso.

Nota 3: Las propuestas solo serán recibidas por medio de SECOP II, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en las resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto (Formato digital para el registro de proyectos (en Excel) diligenciado) y los documentos jurídicos y financieros radicados en SECOP II conforme a lo requerido en el pliego.

Nota 8: Los proponentes son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la SECOP II. Colombia Compra Eficiente ofrece guías y videos en su página web, capacitaciones presenciales y virtuales de manera gratuita a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto. En este sentido, la convocatoria DSNFT-0001-FEEC-2024 se acoge a los términos y condiciones del uso de SECOP que se comparte a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

6.6. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

6.6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS Y DE ACREDITACIÓN DE RECONOCIDA IDONEIDAD, Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

Se verificarán los requisitos de participación jurídicos y de acreditación de reconocida idoneidad, así mismo se evaluará técnica y presupuestalmente la propuesta acorde con lo establecido en los pliegos de la convocatoria, adendas y anexos.

6.6.1.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS Y DE ACREDITACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación contemplados en los **Numerales 15.1** y **15.2**, y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el **Numeral 16.3.** del pliego de condiciones

El resultado preliminar de la verificación de requisitos de participación jurídicos y de reconocida idoneidad podrá ser: **CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO**.

El resultado definitivo de la verificación de requisitos de participación jurídicos y de reconocida idoneidad podrá ser: **CUMPLE O RECHAZADO**

6.6.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, **Numeral 19**, con el fin de seleccionar acciones de formación que propicien la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas, prácticas y la mejora de las competencias de las campesinas y campesinos a lo largo de la vida; generar capacidades e incentivar la asociatividad, la participación y la integración comercial entre los actores de la economía campesina, así como promover la protección del ambiente, los recursos hídricos y la agroecología.

Se verificará que cada acción de formación propuesta y el presupuesto del proyecto planteado cumplan con lo establecido en el Pliego y en la Resolución de rubros financiables SENA 1-0559 de 2024 y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: CUMPLE o RECHAZADO.

- ✓ **CUMPLE:** cuando todas o algunas de sus acciones de formación son aceptadas; y no incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo de la propuesta.

- ✓ **RECHAZADO:** cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo de la propuesta.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de setenta coma cero cero (70,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes criterios de ponderación general y los factores específicos estarán descritos en el **Anexo No. 11**

CRITERIOS DE PONDERACIÓN GENERAL

Factor para evaluar	*Criterio de Ponderación*	*Puntaje máximo*

Acciones de formación ***Cada Acción de Formación se evaluará individualmente sobre 60,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = (AF1c+ AF2c + ..+AFnc / # total de las AF cumplen)*** ***Nota 1: Con el fin de garantizar la Calidad de las Acciones de Formación, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 36 puntos***	*Indica el problema o necesidad que afecta a la organización, al que se puede dar respuesta total o parcial, mediante la acción de formación propuesta*	*6*
	Indica las causas que originan el problema o necesidad	*6*
	El objetivo de la acción de formación está orientado a dar solución al problema o necesidad identificado	*6*
	La acción de formación se ejecutará en modalidad presencial	*6*
	El tipo de evento de formación planteado para el desarrollo de la acción de formación corresponde a Campamento de formación o Taller	*6*
	El contenido temático de la acción de formación da respuesta al objetivo planteado	*6*
	La acción de formación contempla contenidos temáticos especializados alineados con las temáticas establecidas en el numeral 19.3.12 del Pliego de Condiciones de la Convocatoria	*6*
	Los resultados esperados de la formación permiten evidenciar lo que lo beneficiarios aprenderán y los conocimientos que aplicarán en el desarrollo de sus actividades.	*6*
	La acción de formación es especializada y lo justifica	*6*
	La acción de formación se ejecutará o tendrá beneficiarios que residen en (municipios PDET, ZOMAC o zonas aledañas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, zonas rurales)	*6*
Optimización de recursos	*Número de Acciones de formación presentadas*	*9*
	Número de campesinos beneficiarios *(Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)*	*14*
	Número de campesinos beneficiarios adicionales *(Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)*	*5*
	Cobertura del proyecto de formación por departamento o municipio *(Se validará de acuerdo con las AF que cumplen)*	*10*
	Aporte de contrapartida en dinero	*2*
	TOTAL	***100***

6.6.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICA, ACREDITACIÓN DE RECONOCIDA IDONEIDAD, Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

El SENA publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii los resultados de la verificación jurídica, requisitos de acreditación de reconocida idoneidad, evaluación técnica y presupuestal, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación de los requisitos de participación jurídica y de acreditación de reconocida idoneidad, así como de la evaluación técnica y presupuestal preliminar y definitiva no implica la aprobación de las propuestas ni la asignación de recursos.

6.6.2.2. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la bolsa a la que se presentan
2. Para cada bolsa los proyectos de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0.00).
3. Los proyectos de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de acuerdo con la fecha, hora, minutos y segundos de radicación de la propuesta.
4. En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Después de la aprobación por parte del Consejo Directivo del SENA, el proyecto/propuesta que por orden de puntaje no puedan ser financiada totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustado por el proponente, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, estos se adjudicarán al siguiente proyecto aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos. En ambos casos, esto se efectuará para la suscripción del convenio a través de SECOP II, y los documentos que se deriven serán cargados en ejecución del mismo.

Nota 2: Si una vez asignados los recursos presupuestados en la presente Convocatoria para cada bolsa, llegara a existir un remanente, estos recursos serán liberados y trasladados a la bolsa que tenga proyectos por cofinanciar, siguiendo el orden de elegibilidad y priorizando el siguiente orden entre las bolsas: **i)** Bolsa 3, **ii)** Bolsa 4, **iii)** la Bolsa 2 y finalmente **iv)** Bolsa 1.

Nota 3: En atención a la Nota 1 en el caso de que un proponente haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente el proyecto de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito hasta que se cofinancie totalmente la propuesta inicialmente presentada y aprobada, hasta agotar los recursos adicionales disponibles.

- **Criterios de desempate en la puntuación de dos o más proyectos de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria**

Como primera medida, se advierte que es responsabilidad del proponente cargar en SECOP II, los documentos que estime necesarios para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y su el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

Una vez realizado el cierre de la convocatoria, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.

Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Procedimiento:

1. Los criterios se aplicarán respecto de los proyectos de formación o proponentes empatados.
2. Se verificará en cada uno de los proyectos empatados el cumplimiento del segundo criterio de desempate, para lo cual se revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de acuerdo con lo señalado en el presente pliego conforme a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Se agotarán los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener un único proyecto de formación ganador en el desempate, y así sucesivamente hasta obtener todo el orden correspondiente
5. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará

excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda de desempate.

6. Si ninguno de los proponentes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

No.	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	No es aplicable al presente proceso.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentar/cargar certificado expedido por el representante legal del proponente o del revisor fiscal si está obligado a tenerlo mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Presentar/Cargar el **ANEXO No. 7** "FORMATO ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD" debidamente diligenciado y en los términos dispuestos allí. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	No es aplicable al presente proceso, en tanto los proponentes son campesinos.

6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente plural deberá estar conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante a que se hace referencia en el párrafo anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Este criterio solo es aplicable a las cooperativas y asociaciones mutuales, campesinas, sin ánimo de lucro.	Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste que el proponente es una cooperativa o asociación mutual, campesina. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Este criterio solo es aplicable respecto a las cooperativas campesinas sin ánimo de lucro integrantes del proponente plural	Cargar/presentar los certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, respecto cada integrante de proponente plural, en que se evidencia que todos y cada uno de ellos son cooperativas campesinas sin ánimo de lucro.

10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la propuesta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual, campesina que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de, cooperativa o asociación mutual, campesina. • Ni la cooperativa o asociación mutual, campesina, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	No es aplicable al presente proceso.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	1. Se invitará presencialmente a los proponentes cuyas propuestas estén empatadas en la fecha, hora y lugar que establezca la Entidad 2. Llegada la fecha, hora y lugar, previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas, se utilizará un sistema de balotera y balotas. 3. Se listarán y organizarán las propuestas empatadas de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. 4. Se utilizarán tantas balotas como propuestas empatadas hayan, se ingresarán en la balotera, la cual será girada por cada representante del proponente, o un profesional del SENA, según se acuerde previamente, quien de igual manera sacará una balota. 5. El número de la balota será el orden de desempate para cada propuesta. 6. Se efectuará este proceso hasta que se obtenga el total del orden de elegibilidad entre las propuestas. 7. Todo el proceso será grabado.

6.6.3. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de formación que cumplan con los requisitos de participación jurídica y acreditación de reconocida idoneidad, y que tengan concepto "CUMPLE" en la evaluación técnica y presupuestal, serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en SECOP II, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo

Nacional del SENA, y se iniciará el proceso de suscripción de los convenios a que haya lugar, hasta agotar los recursos dispuestos para la convocatoria

Nota 1. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos, de acuerdo con lo establecido en las notas del **Numeral 18** del pliego de condiciones**.**

Nota 2: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultan aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (**Anexo No. 5 o Anexo No. 6** según sea el caso), una vez se realice la publicación en SECOP II de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Una vez publicados los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a efectuar el proceso de adjudicación y suscripción del respectivo convenio de asociación en SECOP II, conforme los términos y condiciones previstos en este documento y en las normas vigentes que regulan la materia.

NOTA 1: Si alguno de los proponentes se abstiene de suscribir el convenio en el término establecido en el cronograma de esta convocatoria, el SENA asignará los recursos a lo(s) siguientes proyectos de formación que puedan ser financiados según notas del **Numeral 18** del pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver **ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO**, que hace parte integral de los documentos precontractuales.

9. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Conviniente deberá constituir y cargar en SECOP ll, a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma y la garantía de responsabilidad civil, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
Cumplimiento	20% sobre el valor total del convenio	**Tomador:** Conviniente **Asegurado/Beneficiario:** SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C.	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del convenio		Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor total del convenio		Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	**1.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. **2.** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **3.** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. **4.** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **5.** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado	**Tomador:** Conviniente **Asegurado/Beneficiario:** SENA - Dirección General, NIT 899.999.034-1, Dirección: Calle 57 # 8-69, Ciudad: Bogotá D.C. y Terceros Afectados	Desde la fecha de suscripción del convenio y por el término de ejecución de este.

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
	debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		

NOTA 1: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número del convenio señalado en la minuta y SECOP II, y su respectivo objeto.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 6 de diciembre de 2024.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, Cuando se presente alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniente antes de la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el Conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.

11.2. POR PARTE DEL CONVINIENTE

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el pliego de condiciones, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. El conviniente deberá dar aplicación y cumplir con todos los términos y procedimientos de ejecución del convenio establecidos en el Anexo No. 12.
3. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo de EL CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.
4. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.
5. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado.
6. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, El CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin. De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniente y/o proveedores.
7. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del

convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.

8. Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA en los términos señalados en el numeral 3.9 del Anexo No. 12 del pliego de condiciones, correspondiente a la Guía de ejecución de convenios. La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a la población perteneciente a la Trasferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA, conforme a lo señalado en el numeral 3.15 del Anexo No. 12.

9. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el numeral 2 del punto 3.11 ibid. del registro de beneficiarios del proyecto y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.

10. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al tres por ciento 3% del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 3.15 del Anexo No. 12

11. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad.

12. Acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 3.11 del Anexo No. 12

13. Informar a los beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación.

14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (esto último en caso de que aplique).

15. Mantener en sus archivos por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.

16. Entregar al beneficiario el material de formación en los términos, plazos y lineamientos establecidos en el numeral 3.7 ibid.
17. Atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas. El Conviniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores.
18. El Conviniente entregará a la interventoría con copia al SENA un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 3.20 ibid., para lo cual deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado.
19. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación**.**
20. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.
21. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
22. Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona

jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data, conforme el numeral 2.6 del Anexo No. 12.

23. No realizar cobro alguno a los beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES.

24. El conviniente deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 3.21 ibid.

25. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

11. VIGILANCIA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos se realizará por medio de interventoría y será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría SENA que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

12. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado, b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales, d) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de los convenios especiales de cooperación se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

14. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, o mediante correo electrónico ante los buzones de dispuestos por el Grupo de Gestión para la Competitividad y Productividad o la interventoría.

15. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

No se requiere establecer la conformación de un Comité Técnico Coordinador.

16. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO__**X**__.

17. CÓDIGO UNSPSC

Para la presente convocatoria, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 80101500, 80101600 y 80161500, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [4]

18. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Convenios del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

[4] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

19. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina se encuentran en la plataforma SECOP II, y podrán ser consultados en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es- co/Empresarios/Paginas/default.aspx; Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co

20. DOMICILIO CONVENCIONAL

Si bien los convenios se ejecutarán a nivel nacional en todo el territorio colombiano, para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., agosto de 2024



Firmado digitalmente por LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANOS
Fecha: 2024.08.23 16:15:55 -05'00'

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Vo.Bo.: *Ricardo Restrepo Moya – Contratista DSNFT*
Revisó: *Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora GGPC*
Elaboró: *Angie Fernanda Sanchez Caycedo – Contratista GGPC*
Ángela Molina Junco – Contratista GGPC
Enrique Ramírez Mogollón – Contratista GGPC
Erika Natalia Niño Salamanca – Contratista GGPC
Jissel Barrios Hurtado – Contratista GGPC

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
01	06/07/2023	El presente cambio se realizó por transferencia de documentos de la Dirección Jurídica a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, por resolución de la Coordinación Nacional De Gestión De Convenios. Es de anotar que los cambios de este documento fueron de imagen, nombre y nivel de proceso de Relacionamiento con la Ciudadanía, la Empresa y Actores Internacionales acorde al RCEI-M-002 Manual de convenios.